

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 3331 000 2005 30403 00
DEMANDANTE : MARCELIANO GARZÓN Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA

Vista la solicitud de la parte actora, obrante a folio 608 del cuaderno tres del expediente, el Despacho no accede a lo peticionado, en consideración a que el dictamen rendido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses visto a folios 597 a 599 del cuaderno tres, es el solicitado por el Hospital San José del Guaviare y no el peticionado por la parte actora, tal como se advierte de lo visto a folio 166 del cuaderno uno del expediente.

De otra parte, accédase a la solicitud de aclaración del dictamen rendido por la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, presentada por el apoderado de la parte demandante, en memorial visible a folio 609 del plenario; en consecuencia, por secretaría, a costa y cargo de la parte demandante, requiérase a la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la comunicación, se sirva aclarar la pericia, respecto de los puntos solicitados por el apoderado de la parte actora, remítase copia del folio mencionado.

En aplicación del principio de celeridad, se requiere al apoderado solicitante de la aclaración del dictamen en mención, se sirva retirar el oficio librado, y radicarlo ante su destinatario, para lo que se les concede el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de tener por desistida la correspondiente solicitud.

Una vez se emita respuesta por la entidad respectiva, deberá allegarla en el término de la distancia, de conformidad con el deber que le asiste de colaborar en la práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

Firmado Por:

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dbfa5d828050222215cac5a30acc985a56c2e3faf3e1245ad5440960bda0d51
Documento generado en 06/08/2020 11:53:27 a.m.